



VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180034500
DEMANDANTE: YARELYS ESCOBAR NÚÑEZ
DEMANDADO: DAIRO DE LEÓN ACOSTA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de los demandados solicitó impulso procesal. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo electrónico ivanamadorsilva@gmail.com fue recibida, el día 18 de mayo de 2022, solicitud de requerimiento a la parte demandada con el fin de que designe apoderado, suscrita por el abogado IVÁN AMADOR SILVA, en calidad de apoderado judicial.

Revisado el expediente, se tiene que, mediante auto calendado, se admitió la renuncia del poder presentada por el profesional del derecho ERICK ENRIQUE OROZCO PACHECO en calidad de apoderado del DAIRO DE LEÓN ACOSTA y en virtud de lo cual, se aplazó inspección judicial que se programó para ese entonces.

Así las cosas, en aras de no transgredir el derecho a la defensa del demandado, este Despacho ordenará requerirlo para que proceda a designar apoderado judicial que defienda sus intereses al interior del presente juicio, y, en caso de no contar con los medios para contratar un abogado contractual, debe acudir a la Defensoría Del Pueblo para que le sea asignado uno de oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al demandado DAIRO DE LEÓN ACOSTA para que proceda a designar apoderado judicial que defienda sus intereses al interior del presente juicio, y, en caso de no contar con los medios para contratar un abogado contractual, debe acudir a la Defensoría Del Pueblo para que le sea asignado uno de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 547-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 42 de fecha 6 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180034500
DEMANDANTE: YARELYS ESCOBAR NÚÑEZ
DEMANDADO: DAIRO DE LEÓN ACOSTA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1335AB

Señor DAIRO DE LEÓN ACOSTA
Carrera 18 No. 42 – 35 manzana 9, Casa9 Villa Sofía
Soledad - Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 5 de julio de 2022, resolvió:

"1. Requerir al demandado DAIRO DE LEÓN ACOSTA para que proceda a designar apoderado judicial que defienda sus intereses al interior del presente juicio, y, en caso de no contar con los medios para contratar un abogado contractual, debe acudir a la Defensoría Del Pueblo para que le sea asignado uno de oficio."

Atentamente,


ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO